

**ACTA DE SESIÓN VIRTUAL DE LA COMISIÓN ESPECIALIZADA  
PERMANENTE DE JUSTICIA Y ESTRUCTURA DEL ESTADO**

**CONVOCATORIA NO. 309**

**SESIÓN VIRTUAL NO. AN-CEPJEE-2019-2021-108**

**FECHA:** 5 de agosto del 2020

**NOMBRE DE QUIEN PRESIDE LA SESIÓN:** Asambleísta Ximena Peña Pacheco, Presidenta de la Comisión de Justicia y Estructura del Estado.

**SECRETARIO RELATOR:** Abg. Alexis Zapata Vizcarra

**Asambleístas presentes:** Se adjunta certificación de asistencias remitida por Secretaría de esta Comisión.

**Ximena Peña, Presidenta de la Comisión:** Gracias señor Secretario. Informe si se ha presentado alguna justificación por ausencia, atraso o principalización de los miembros de la Comisión.

**Alexis Zapata, Secretario de la Comisión:** No se ha presentado ninguna justificación señora Presidenta.

**Ximena Peña, Presidenta de la Comisión:** Por favor informe si se ha presentado alguna comunicación en relación a la convocatoria para esta fecha.

**Alexis Zapata, Secretario de la Comisión:** No se ha presentado ninguna solicitud señora Presidenta.

**Ximena Peña, Presidenta de la Comisión:** Por favor señor Secretario informe a la mesa si existe algún pedido de cambio del orden del día.

**Alexis Zapata, Secretario de la Comisión:** No existe ninguna solicitud de cambio del orden del día señora Presidenta.

**Ximena Peña, Presidenta de la Comisión:** Bien, por favor de lectura a la convocatoria N° 309

**Henry Cucalón, Asambleísta:** Señora Presidenta le ruego hacer constar mi presencia en la sesión por favor.

**Ximena Peña, Presidenta de la Comisión:** Cómo no. Gracias asambleísta Cucalón

**Alexis Zapata, Secretario de la Comisión:** Convocatoria N° 309. Sesión virtual 108. Por disposición de la Asambleísta Ximena Peña Pacheco, Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, según lo dispuesto en los artículos 5, 6 y 7 del Reglamento para la Implementación de las Sesiones Virtuales y Teletrabajo Emergente en la Asamblea Nacional, conforme la Resolución CAL-2019-2021-213 y de conformidad con el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, se convoca a las y los asambleístas

a la SESIÓN No.108 en modalidad VIRTUAL, a realizarse el día miércoles 5 de agosto del 2020, a las 15:00 con el objeto de tratar el siguiente:

Orden del día

1. Recibir en Comisión General para conocer observaciones y aportes al informe para primer debate del *“Proyecto de Ley Orgánica de la Defensoría Pública”* a:
  - Mgs. Luquegi Gil Neira, Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Antioquia-Colombia y especialista en Derecho Público.
  - Mgs. Jorge Baeza Regalado, Decano de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Humanidades de la Universidad Internacional del Ecuador y Secretario de la Red de Escuelas de Derecho a Nivel Nacional.
  - Dr. Hernán García, Docente y Director de los Consultorios Jurídicos Gratuitos de la Universidad Central del Ecuador.
  - Dr. Edward Acuña García, Asesor Legal de CARE internacional capitulo Ecuador y en representación de la Fundación Alas de Colibrí y Dialogo Diverso, encargados en la defensa de derechos humanos, género, interculturalidad y gobernabilidad.
  - Rodrigo del Fierro Camacho, Coordinador Nacional de Incidencia de Misión Scalabriana Ecuador y en representación de la Red Clamor, encargados de fomentar estrategias jurídicas para la defensa de derechos de personas en movilidad humana.

Hasta ahí el texto señora Presidenta.

**Ximena Peña, Presidenta de la Comisión:** Muchas gracias señor Secretario. Al no haber un pedido de cambio del orden del día, colegas legisladores, instalamos la sesión virtual N° 108. También agradecemos la presencia de los Doctores Ricardo Morales y César Coronel, quienes nos acompañan de manera permanente como delegados del señor Defensor Público a estas sesiones de trabajo.

Señor Secretario, por favor, sírvase dar lectura al primer punto del orden del día.

**Alexis Zapata, Secretario de la Comisión:** Con su venia señora Presidenta.

Orden del día

2. Recibir en Comisión General para conocer observaciones y aportes al informe para primer debate del *“Proyecto de Ley Orgánica de la Defensoría Pública”* a:

- Mgs. Luquegi Gil Neira, Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Antioquia-Colombia y especialista en Derecho Público.
- Mgs. Jorge Baeza Regalado, Decano de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Humanidades de la Universidad Internacional del Ecuador y Secretario de la Red de Escuelas de Derecho a Nivel Nacional.
- Dr. Hernán García, Docente y Director de los Consultorios Jurídicos Gratuitos de la Universidad Central del Ecuador.
- Dr. Edward Acuña García, Asesor Legal de CARE internacional capítulo Ecuador y en representación de la Fundación Alas de Colibrí y Dialogo Diverso, encargados en la defensa de derechos humanos, género, interculturalidad y gobernabilidad.
- Rodrigo del Fierro Camacho, Coordinador Nacional de Incidencia de Misión Scalabriana Ecuador y en representación de la Red Clamor, encargados de fomentar estrategias jurídicas para la defensa de derechos de personas en movilidad humana.

Hasta ahí el texto señora Presidenta.

**Ximena Peña, Presidenta de la Comisión:** Gracias señor Secretario. Colegas legisladores la sesión de hoy, los invitados, han recibido ya los artículos del 28 al 33 sobre los cuales basarán sus presentaciones, sin embargo, eso no quita, por supuesto, que puedan hacer observaciones adicionales a cualquier otro artículo del Proyecto que estamos tratando. También les hemos enviado por WhatsApp a ustedes, colegas legisladores, también la matriz de los artículos del 28 al 33 por si necesitan revisar el articulado y las diferentes propuestas que hemos enviado para que los expertos puedan pronunciarse respecto a ellos. Bien, nos instalamos entonces, en Comisión General y le damos la bienvenida al Mgs. Luquegi Gil Neira, Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Antioquia-Colombia y especialista en Derecho Público. Bienvenido Mgs. Neira. Tiene la palabra.

**Mgs. Luquegi Gil Neira, Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Antioquia-Colombia:** Si. Buenas tardes a todos. Realmente agradecer la invitación que nos ha hecho la Comisión de Justicia de la Asamblea del Ecuador a participar en este, en esta actividad. Yo he preparado una presentación. Entiendo que dispongo de 20 minutos. Voy a tratar de ser muy breve en la presentación. Básicamente voy a centrar mi presentación en contar un poco la historia de los consultorios jurídicos en Colombia. Podemos pasar la siguiente. Generalmente, esto es extraído, obviamente, de un trabajo académico que se ha venido haciendo de cómo se entienden los consultorios jurídicos en Colombia y realmente surgen como una institución que mueve o que promueve la educación jurídica-experimental en la idea de que es un espacio de formación la posibilidad de que los estudiantes

tengan un contacto en la práctica con la práctica del Derecho y que esto es necesario para formar profesionalmente a los futuros abogados. Es decir que es necesario romper un poco ese divorcio entre la teoría y la práctica para que durante el proceso de formación del futuro abogado él pueda tener contacto con la realidad como estudiante y pueda, obviamente, mejorar sus competencias y habilidades como futuro abogado. Siguiendo por favor. En ese sentido el consultorio jurídico solamente sirve o los consultorios jurídicos solamente se entiende que sirve para poder formar a los futuros abogados, sino que también tienen una herramienta esencial y es contribuir a la materialización del acceso a la justicia a las personas de menores recursos porque es una obligación de todos los programas de Derecho tener estos consultorios jurídicos que prestamos servicios legales gratuitos a las personas de menores recursos. Obviamente, esto se da porque en Colombia tenemos también una Defensoría Pública, pero la Defensoría Pública no alcanza a cubrir o atender a toda la población y por eso es necesario que nosotros, desde las facultades de Derecho apliquemos o de alguna manera complementemos esta labor que se realiza, siguiendo. ¿En qué contexto surgen los consultorios jurídicos en Colombia? Entonces, esta discusión surgió a finales de los años 60 en Colombia y Latinoamérica en los cuales se estaba reconociendo que existía una profunda crisis en la manera en la que se venía estudiando el Derecho y en una profunda crisis de lo que se vivía en la rama judicial en ese momento, para ese momento una parte importante de las personas que trabajan en la rama judicial. No eran abogados, la carrera sí existía muy pocas facultades de Derecho y, adicionalmente, se entendía el esquema de formación era muy formal y por eso, eso llevó a replantear alejarse del formalismo jurídico y plantear, desde una visión que en su momento se llamó de Derecho y Desarrollo, promover estos enfoques prácticos experimentales de la enseñanza del Derecho. Siguiendo. Dentro de estos antecedentes que tenemos de los consultorios jurídicos se realizaron cuatro Conferencias Latinoamericanas de las Facultades de Derecho y se conformó una Asociación para la Reforma de la Enseñanza del Derecho que fueron donde se dieron las discusiones a través de las cuales estos argumentos, acerca de la necesidad de vincular la educación experimental y romper el formalismo jurídico, llegaron al gobierno colombiano de manera que en el año de 1970 y en el año 1971 se comenzaron a preparar las normas, esto con el Presidente Carlos Lleras que era liberal y con Misael Pastrana que fue el presidente que le siguió, aunque era conservador, había hecho parte del gobierno del Presidente Carlos Lleras. Siguiendo. Todos los estudiantes, en Colombia, que estudian un programa de Derecho, obligatoriamente deben cursar durante sus últimos dos años la asignatura de Consultorio Jurídico. Este consultorio jurídico es gratuito para los usuarios. Insisto que son dirigido a las personas de menores recursos y es una obligación de uno como estudiante para poder titularse, poder cursar estas materias, seguimos. El primero, este es simplemente un dato que me pareció importante gracias a la invitación que han hecho. La Universidad de Antioquia fue el primer consultorio, la primera universidad que crea un consultorio jurídico

en el país, es decir que estamos hablando de la Facultad que tiene el consultorio jurídico más antiguo en Colombia. Qué normas regulan el ejercicio de los consultorios jurídicos. A lo largo de 50 años solamente se han expedido tres normas para regular los consultorios jurídicos. Un decreto ley 196 de 1971, el decreto 765 del 77 y la ley 583 del 2000, pero los últimos dos, realmente han hecho reformas mínimas a lo que es el decreto ley de 196 de 1971. Eso da cuenta, de alguna manera que, respecto a los consultorios jurídicos la legislación en Colombia ha sido bastante estable, no ha habido grandes cambios ni han existido grandes modificaciones. Seguimos. En la Constitución de 1991, la Constitución elevó a una garantía constitucional la autonomía universitaria y la consagró en los términos que están en la presentación. Posteriormente esta norma fue regulada a través de la ley 30, seguimos, la ley 30 de 1992. Siguiendo por favor. En la ley 30 se desarrolló los aspectos esenciales de lo que era la autonomía universitaria entendiendo como, reconociendo a las universidades el derecho a modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar las labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales y demás elementos de la autonomía. Seguimos. Esto era lo que ya mencionaba y eso es solo un primer aspecto que el, uno de los aspectos relevantes y es que en materia de los consultorios jurídicos en Colombia durante estos 50 años ha existido un alto nivel de estabilidad jurídica frente a esta institución y se ha mantenido un respeto a la autonomía de la autoridades respecto a la labor que se cumplen en los consultorios jurídicos, es decir, si bien es una obligación que debemos tener consultorios jurídicos, también hay un alto respeto por la autonomía que se tiene universitaria para poder organizar internamente estos consultorios. Seguimos. ¿Cómo se estructuran los consultorios jurídicos? Esto lo hago a propósito de algunos elementos del articulado y de manera muy breve lo que quiero sintetizar es en Colombia el Ministerio de Educación Nacional es el que autoriza el funcionamiento de las instituciones universitarias y de las universidades y adicionalmente otorga la posibilidad, la autorización para que puedan funcionar todos los programas universitarios. En este caso el programa de Derecho y expiden algo que se denomina Registro calificado. El Registro Calificado tiene una duración de 7 años al cabo de los cuales hay que volver a renovarlos. En el Registro Calificado lo que verifica el Ministerio de Educación Nacional es que se cumplan las condiciones básicas de calidad para poder ofrecer un programa, en este caso las condiciones básicas tiene que ver con sus locaciones, con sus profesores, con una estructura institucional adecuada, con que tengan reglamentos estudiantiles, profesoriales que tengan un adecuado cuerpo y organización de su pensum académico, obviamente, respetando la autonomía pero que tengan autonomías básicas y una vez se autoriza el funcionamiento por parte del programa de derecho, ya el respectivo decano le solicita la aprobación al Tribunal Superior del Distrito judicial al que le corresponda la autorización del funcionamiento del consultorio jurídico. Esta autorización se da por una única vez. No es necesario renovarla como si es



necesario renovar el Registro Calificado del programa de Derecho. Una vez el tribunal superior ha autorizado el funcionamiento del consultorio jurídico se entiende que es de manera permanente esta autorización de funcionamiento. Seguimos. Qué normas establecidas en las leyes regulan, qué aspectos del funcionamiento de los consultorios se regulan. Básicamente se regula lo que es el espacio locativo, el nivel de formación y experiencia del director del consultorio, el nivel mínimo de experiencia de los docentes asesores de consultorio y los asuntos de la jurisdicción en los que los estudiantes pueden hacer representación judicial porque en este caso los estudiantes que están en consultorio jurídico pueden ejercer representación judicial en lo que se denomina en Colombia como abogado de pobres y ellos pueden fungir como abogados en estas causas, pero son precisas las establecidas en las normas procesales que regulan y generalmente están circunscritas a asuntos de mínima cuantía en materia civil, en materia laboral, en materia penal fundamentalmente y en algunos asuntos de derecho público, de derecho administrativo. Seguimos. Adicionalmente a esto en el año de 1998 en Colombia se habilitaron los centros de investigación. Ese es un servicio que adicionalmente pueden prestar los consultorios jurídicos. En este caso si el consultorio jurídico decide prestar los servicios de centro de conciliación también es un servicio gratuito y en este caso si efectivamente la ley si habilitó, la habilitación depende, es del Ministerio de Justicia, no en este caso del Tribunal, pero la regla general en Colombia es que todos los centros de conciliación son por parte del Ministerio de Justicia. Seguimos. La, qué ejerce el Ministerio de Educación Nacional. El Ministerio de Educación Nacional ejerce la función de inspección, vigilancia y control sobre toda la educación superior en Colombia y dentro de esta función de inspección, vigilancia y control puede hacer, obviamente una función de vigilancia e inspección a los consultorios jurídicos, pero en tanto entiende que el consultorio jurídico es una actividad formativa dentro de un programa de Derecho. Así es como lo entiende el Ministerio de Educación Nacional y en ese sentido es que se ejerce una función de inspección, vigilancia y control. Esta función de inspección, vigilancia y control está regulada o desarrollada en la ley 17- 40 de 2014 en Colombia que fija con precisión los parámetros de cómo se realiza esta función por parte del Ministerio de Educación Nacional. Continuamos. Y, ya vamos terminando, cómo se regula el tema disciplinario. En Colombia las faltas disciplinarias que se cometen en el ejercicio de la profesión de abogados son sancionadas por las salas disciplinarias de los Consejos de la Judicatura. Estos Consejos de la Judicatura es un órgano que pertenece a la rama judicial y también tiene una ley específica que regula cómo es que, cuáles son las faltas disciplinarias y cuáles son las sanciones y cuál es el procedimiento. Y, en el caso de los estudiantes de Derecho que se encuentran en consultorio, la ley 1123 del 2007 específicamente indican que cuando cometen faltas que se entienden académicas se refieren o se remiten a los estatutos de la universidad porque se entiende que en este caso el estudiante sigue siendo un estudiante y, por lo tanto, cuando se entiende que la falta es de carácter académico, entonces

corresponde a la Universidad poder cerrar su falta. Seguimos. Siguiente por favor. Finalmente, y con esta finalizo la intervención porque el objetivo mío era un poco mostrar y contar la experiencia de los consultorios jurídicos en Colombia, simplemente para que ustedes lo tengan en datos. El año pasado en la Universidad de Antioquia atendíamos a 3441 personas, tramitamos 3387 casos y en el caso particular de nosotros, por ejemplo, nosotros tenemos en funcionamiento adicionalmente 6 consultorios rurales en regiones apartadas de la capital de este departamento de Antioquia. Esos consultorios prestan un labro específica a personas que provienen del campo, que requieren una orientación especial y también dentro del ámbito de nuestra autonomía universitaria hemos podido desarrollar también con reconocimiento los organismos públicos, programas especiales de atención a población desplazada o programas especiales de atención a población migrante en asesoría jurídica que de alguna manera esto hace parte de la autonomía de nosotros como universidad para poder realizarlos. Esa era la presentación que les tenía hoy. Traté de centrarme mucho en los aspectos de como se había regulado esta institución en Colombia, muchas gracias.

**Ximena Peña, Presidenta de la Comisión:** Muchas gracias Mgs. Neira. Él es Decano de la facultad de Ciencias Políticas de la Universidad de Antioquia, Colombia. Gracias por enlazarse desde Colombia con la Comisión de Justicia. Señores legisladores si alguien de ustedes desea hacer un comentario, una consulta al Doctor, por favor.

Bien, si no hay ningún comentario, le agradecemos enormemente por sus aportes y tomamos nota de cada una de sus observaciones. Muchísimas gracias.

**Mgs. Luquegi Gil Neira, Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Antioquia-Colombia:** Muchísimas gracias a ustedes por la invitación.

**Ximena Peña, Presidenta de la Comisión:** Bien, señores legisladores continuamos las comisiones generales y recibimos al Mgs. Baeza Regalado, Decano de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales y Humanidades de la Universidad Internacional del Ecuador y Secretario de la Red de Escuelas de Derecho a nivel nacional. Mgs. Baeza bienvenido. Por favor le escuchamos.

**Mgs. Jorge Baeza Regalado, Decano de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Humanidades de la Universidad Internacional del Ecuador y Secretario de la Red de Escuelas de Derecho a Nivel Nacional:** Muchas gracias. Primero que todo quiero agradecerle Ximena por su invitación y a todos los demás asambleístas de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado de la Asamblea Nacional por la oportunidad que me dan de ser oído. En mi calidad de Decano de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Humanidades de la Universidad Internacional del Ecuador

resalto la importancia de este espacio a fin de hacer observaciones y aportes sobre los artículos 28 y 30 del Proyecto de Ley Orgánica de la Defensoría Pública. El artículo 28 trata la evaluación y la acreditación de los consultorios jurídicos y en su segundo párrafo establece “Los consultorios jurídicos de las facultades de Jurisprudencia, Derecho o Ciencias Jurídicas de las Universidades legalmente reconocidas serán evaluados y acreditados por el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de Educación Superior previo informe favorable de la Defensoría Pública. Luego, nos dice que ante graves anomalías la Defensoría podrá solicitar al Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior la suspensión o prohibición de su funcionamiento.” Por su parte el artículo 30 establece las infracciones y sanciones a los consultorios jurídicos gratuitos de la Red Complementaria ante el incumplimiento de las disposiciones previstas en el Proyecto de Ley y en la normativa interna de la Defensoría Pública que podrán ser sancionados por faltas leves y graves y en su numeral 1 nos dice que “las sanciones previstas en esta ley serán aplicadas por el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior previo informe de la Defensoría Pública”. De lo revisado entonces, podemos concluir, que en el Proyecto de Ley se atribuyen la competencia de evaluación, acreditación y sanción de los consultorios jurídicos gratuitos de las Universidades al Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior existiendo previamente un informe favorable de la Defensoría Pública para tal efecto. Encontramos entonces dos instituciones involucradas en la evaluación acreditación y sanción de los consultorios jurídicos gratuitos de las Universidades actuando ambas de manera directa y vinculante, sin embargo, las mencionadas instituciones tienen en su esencia y práctica diferentes fines al momento de evaluar, acreditar y sancionar. La evaluación que realiza el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior tiene como finalidad la reforma y el mejoramiento del programa de estudios, carrera o institución como lo establece el artículo 34 de la LOES. Por su parte, la evaluación que realiza la Defensoría Pública persigue el aseguramiento de la calidad del servicio brindado por los consultorios jurídicos gratuitos de las personas que por su estado de indefensión o condición económica, social o cultural no pueden contratar los servicios de defensa legal para la protección de sus derechos como lo establece el artículo 286, numeral 9 y 10 de el Código Orgánico de la Función Judicial. En este sentido los procedimientos de evaluación se circunscriben a las actividades de los integrantes de los consultorios jurídicos gratuitos, explícitamente de ese lugar y respecto a los servicios de asesoría y patrocinio jurídico. En dicha evaluación se autoriza y supervisa el funcionamiento de los servicios jurídicos prestados en beneficio de personas de escasos recursos económicos o grupos que requieran atención prioritaria por parte de instituciones o personas distintas de la Defensoría Pública y para establecer estándares de calidad y normas para su autorización de funcionamiento y permanente evaluación. Por su parte, el CACES evalúa y acredita a las universidades y las carreras en ellas ofertadas bajo consideraciones contenidas en la LOES



ejerciendo sus competencias para realizar la evaluación externa y acreditación en donde se evalúan los tres ámbitos sustantivos de la Educación Superior que son la Academia, vinculación e investigación. En un proceso de acreditación realizado mediante instrumentos de evaluación sustantivos y cualitativos. La vinculación con la sociedad se articula con las funciones sustantivas de inocencia y de investigación para la formación integral del estudiantado complementando la teoría con la práctica en los procesos de enseñanza aprendizaje, promoviendo espacios de experiencia vivencial, reflexión crítica e investigación al posibilitar la identificación de necesidades y formulación de preguntas que alimentan las líneas, programas y proyectos de investigación y al propiciar el uso social del conocimiento científico y los saberes. En este sentido el CACES, efectivamente evalúa, acredita y sanciona los consultorios jurídicos gratuitos de las universidades y lo hace al momento de evaluar el componente sustantivo de vinculación para lo cual, entre otros ítems, requiere del certificado de acreditación anual del consultorio jurídico gratuito de la universidad, mismo que previamente fue otorgado por la Defensoría Pública en observancia al Reglamento de Acreditación y Funcionamiento del Consultorio Jurídicos Gratuitos y al Instructivo para Renovación de Consultorios Jurídicos Gratuitos. Se evidencia así, que el resultado del proceso de acreditación de las carreras de Derecho, desarrollado por el CACES contempla una perspectiva integral de evaluación de los consultorios jurídicos gratuitos de las universidades. Todo a vez que se alimenta de los informes, certificados y demás documentos previamente revisados, validados o aprobados según sea el caso por la Defensoría Pública. Por lo expuesto, el artículo 28, como el artículo 30 de la Ley de Orgánica de la Defensoría Pública puede acarrear consigo confusión de los fines de acreditación, evaluación y sanción de los consultorios jurídicos gratuitos por lo que recomiendo se profundice en la parte dogmática y procedimental que puntualmente del CASES como Defensoría Pública al respecto a la acreditación, evaluación y sanción, tanto para mantener el espíritu de cada institución y sus funciones, así como para evitar duplicidad de procedimientos para un mismo fin. Eso es lo que puedo comentarles de los artículos 28 y 30.

**Ximena Peña, Presidenta de la Comisión:** Bien, muchísimas gracias Mgs. Baeza por sus aportes. Señores legisladores a su consideración lo que ha manifestado el Mgs. Baeza en la sesión de Comisión.

Bien. Muchísimas gracias Mgs. Baeza por sus aportes. Indudablemente los tomaremos en cuenta en este proceso de construcción en estos dos artículos. Muy amable, gracias.

**Mgs. Jorge Baeza Regalado, Decano de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Humanidades de la Universidad Internacional del Ecuador y Secretario de la Red de Escuelas de Derecho a Nivel Nacional:** Gracias a usted.

**Ximena Peña, Presidenta de la Comisión:** Bien señores legisladores. Ahora recibimos al doctor Hernán García. Él es Docente y Director de los Consultorios Jurídicos Gratuitos de la Universidad Central del Ecuador. Dr. García, bienvenido a la Comisión de Justicia y Estructura del Estado, lo escuchamos.

**Dr. Hernán García, Docente y Director de los Consultorios Jurídicos Gratuitos de la Universidad Central del Ecuador:** Si me escucha por favor.

**Ximena Peña, Presidenta de la Comisión:** Si, lo escuchamos Dr. García.

**Dr. Hernán García, Docente y Director de los Consultorios Jurídicos Gratuitos de la Universidad Central del Ecuador:** Muy bien. Decía señora asambleísta Ximena Peña Pacheco, Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado de la Asamblea Nacional. Señoras y señores legisladores. En mi calidad de director de los Consultorios Jurídicos Gratuitos de la Universidad Central del Ecuador deseo agradecer por habernos recibido en Comisión General para expresar nuestras observaciones y puntos de vista respecto al debate de los dos artículos que es materia de análisis y que tiene que ver con el Proyecto de Ley Orgánica de la Defensoría Pública. Al respecto quisiéramos expresar lo siguiente. El axioma principal de un Estado Democrático es garantizar el derecho a la justicia sin distinción alguna y aquellos se materializan a través de la asistencia

**Ximena Peña, Presidenta de la Comisión:** Dr. García, una disculpa. Tenemos un pequeño problema en el audio. Se le oye un poco cortado.

**Dr. Hernán García, Docente y Director de los Consultorios Jurídicos Gratuitos de la Universidad Central del Ecuador:** Ahí me escucha por favor.

**Ximena Peña, Presidenta de la Comisión:** Si, ahí parece que ya se eliminó ese ruido. Por favor.

**Dr. Hernán García, Docente y Director de los Consultorios Jurídicos Gratuitos de la Universidad Central del Ecuador:** Ya, muy amable. Decíamos que el axioma principal de un Estado Democrático es garantizar el derecho de acceso a la justicia sin distinción alguna y aquello, hola.

**Ximena Peña, Presidenta de la Comisión:** Si le escuchamos.

**Dr. Hernán García, Docente y Director de los Consultorios Jurídicos Gratuitos de la Universidad Central del Ecuador:** Hola.

**Alexis Zapata, Secretario de la Comisión:** Si se le escucha Doctor.

**Ximena Peña, Presidenta de la Comisión:** Se le escucha Doctor García.

**Dr. Hernán García, Docente y Director de los Consultorios Jurídicos Gratuitos de la Universidad Central del Ecuador:** Gracias. Y aquellos se materializan a través de la asistencia jurídica o legal gratuita lo que involucra que cuando una persona no cuenta con los recursos económicos suficientes para trámite a un proceso, el Estado será quien brinde la asesoría legal o defensa gratuita para hacer efectivo el derecho de acceso a una justicia legal. El modelo de justicia en Latinoamérica que especialmente en el Ecuador ha sido un modelo difícil de definir puesto que se han determinado conflictos de carácter social, económico, político e ideológico. Esto sumado a factores como la pobreza, la desigualdad, la inequidad, la corrupción entre otras dificultades que han conllevado a problemas de carácter social sic. inseguridad en la sociedad en la producción y cometimiento de delitos. Debo expresar que los Consultorios Jurídicos Gratuitos de la Universidad Central del Ecuador se proyectaron y vienen funcionando desde el año de 1938, es decir, más de 82 años como resultado de trabajo de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad en Coordinación con la primera autoridad que lo constituye, el Rector. El objetivo principal de los consultorios jurídicos es brindar asesoría y asistencia legal gratuita a personas de escasa condición económica, siendo así que quienes asistían o asisten a los consultorios jurídicos eran profesionales de Derecho, profesores de la Facultad encargados de asesorar en área social y en temas relacionados sic. licencia sic. trabajo, materia administrativa y materia penal. En la década de los años 80 a los 90 los consultorios jurídicos adquieren significación.

**Ximena Peña, Presidenta de la Comisión:** Doctor disculpe que le interrumpa, pero estamos teniendo una dificultad al escuchar. Hay un ruido atrás que permite que a ratos se le entienda y a ratos se agudice el problema. No sé a qué se deba realmente el problema de audio.

**Dr. Hernán García, Docente y Director de los Consultorios Jurídicos Gratuitos de la Universidad Central del Ecuador:** Voy a ver si es que.

**Ximena Peña, Presidenta de la Comisión:** Por ejemplo, ahí se le escucha muy bien, pero hay momentos en los que hay un ruido hace difícil escucharle.

**Dr. Hernán García, Docente y Director de los Consultorios Jurídicos Gratuitos de la Universidad Central del Ecuador:** Ya. Permítame, voy a ver si lo tomo al micrófono del celular tal vez ahí mejor. ¿Ahí se escucha bien?

**Ximena Peña, Presidenta de la Comisión:** Si, ahí le escuchamos. Esperamos que no se deteriore el sonido después.

**Dr. Hernán García, Docente y Director de los Consultorios Jurídicos Gratuitos de la Universidad Central del Ecuador:** Muy bien. En la década de los años 80 y 90 adquieren una mayor significación los consultorios jurídicos sic. se incorpora a la práctica preprofesional el voluntariado estudiantil en la creación y consolidación de los nuevos consultorios de tal forma que los consultorios gratuitos han sido implementados como un instrumento a fin de promover el acceso a la justicia esencialmente de aquellas personas de escasa condición económica, es decir los grupos de atención prioritaria considerando que toda persona tiene derecho a una defensa y de acuerdo que prescribe y manda la Constitución. Los consultorios jurídicos gratuitos adquirieron mayor preponderancia a partir de la vigencia de la actual Constitución en el año 2008, norma que prueba que estos se encuentran bajo el control de la Defensoría Pública, entidad actualmente encargada de garantizar el acceso gratuito a la justicia. Esta vinculación directa ha permitido el avance de los consultorios jurídicos gratuitos de las Facultades de Jurisprudencia debido a la regulación minuciosa que ejerce la Defensoría Pública sobre los mismos ya que ha obligado a que las autoridades de dichos centros de atención jurídica gratuita reflexionen el manejo de los mismos. El paradigma del Estado Constitucional de Derechos nace precisamente en la actual Constitución vigente que tiene como objetivo garantizar el Estado de Derechos y que dio paso a la creación de la Defensoría Pública quien ha venido desde entonces regulando los consultorios jurídicos gratuitos. Al interpretar los artículos, materia del análisis, podemos decir que existen dos tendencias. La una que los consultorios jurídicos estén bajo control y la modalidad de la Defensoría Pública y la otra que precisamente sea el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de Educación Superior, CACES, quienes pasen a la regulación en marco de la evaluación y acreditación. La Defensoría Pública pide mantener la competencia para evaluar y acreditarlos consultorios jurídicos gratuitos y también en los artículos se propone que el proceso de evaluación de los consultorios jurídicos gratuitos de las universidades le corresponda al Consejo de Aseguramiento de la Calidad de Educación Superior, CACES. Cuál es el planteamiento de los Consultorios Jurídicos Gratuitos de la Universidad Central, el planteamiento es que las carreras de Derecho deben disfrutar de la autonomía. Consecuentemente en el funcionamiento de los consultorios jurídicos gratuitos deben prevalecer el principio de autonomía y la no dependencia de la Defensoría Pública ¿Por qué la no dependencia de la Defensoría Pública? Porque esta entidad, la Defensoría Pública, no tiene categoría académica y no puede limitar la práctica preprofesional. La Defensoría Pública no puede ser un ente evaluador porque se nos obliga a los consultorios jurídicos gratuitos a someternos a dos evaluaciones y a dos formas de acreditaciones. Por un lado, nos evalúa la Defensoría Pública y por otro lado nos evalúa en el momento que crean oportuno el organismo pertinente que es el CACES. De tal manera que inclusive nosotros consideramos que se debe eliminar la práctica profesional del Consejo de la Judicatura ¿Por qué se debe eliminar la práctica profesional del Consejo de la Judicatura? Porque

EL Consejo de la Judicatura, de acuerdo con la Constitución, no tiene la calidad de formación académica. Nosotros consideramos que el gobierno anterior, esta situación provocó a las universidades distorsiones de la que hoy, distinguida asambleísta Ximena Peña.

**Ximena Peña, Presidenta de la Comisión:** Sic. le ruego que no mueva el micrófono. Me parece. Dr. García, puede repetir lo última idea porque no se le escucho. Me parece que esta es la parte.

**Dr. Hernán García, Docente y Director de los Consultorios Jurídicos Gratuitos de la Universidad Central del Ecuador:** Muy bien. Muy bien.

**Ximena Peña, Presidenta de la Comisión:** Trate de no mover el micrófono porque parece que eso es lo que está causando esa interrupción en el sonido.

**Dr. Hernán García, Docente y Director de los Consultorios Jurídicos Gratuitos de la Universidad Central del Ecuador:** Correcto. Decía que el gobierno anterior provocó estas distorsiones al interior de las universidades. ¿Por qué razón? Porque el Consejo de la Judicatura tampoco debe mantener una esfera judicial porque no tiene la calidad sic. académico. Entonces nuestro punto de vista consiste en que la Defensoría Pública no tiene la calidad de una entidad académica y la Función Judicial tampoco tiene la calidad de una entidad académica. A quién le corresponde esta facultad. Le corresponde, precisamente al sic. académico de acuerdo con la Ley de Educación Superior con su capacitación posterior en el tercer nivel y cuarto nivel exclusivamente a las universidades, a las universidades. Y, por último, distinguidos asambleístas, en un país en circunstancias graves de carácter económico, donde estamos carentes de todos recursos económicos para atender los derechos fundamentales del pueblo, la Defensoría Pública pretende crear una escuela judicial sic. universitaria cuando dicha facultad le corresponde exclusivamente a las universidades. Ese es nuestro punto de vista y de considerarlo pertinente que lo analicen adecuadamente para que sea incorporado en el Proyecto de Ley conforme a los sic. intereses de las universidades y del pueblo ecuatoriano. Gracias distinguida Sra. Ximena Peña.

**Ximena Peña, Presidenta de la Comisión:** Gracias Sr. García. Ha sido una pena porque no hemos podido escuchar toda su intervención adecuadamente porque había momentos en los que lastimosamente se cortaba la comunicación. Le voy a pedir Sr. García que nos haga llegar sus aportes también por escrito para poderlos distribuir a los señores legisladores ya que el audio no estuvo realmente como para, no estuvo de la mejor calidad. Voy a omitir la parte de las preguntas lastimosamente porque no tenemos un buen audio y no se entiende bien. Le agradezco de todas maneras y le pido de la manera más encarecida nos haga llegar sus aportes de manera escrita Dr. García.

**Dr. Hernán García, Docente y Director de los Consultorios Jurídicos Gratuitos de la Universidad Central del Ecuador:** Muy amable. Así lo hare.



**Ximena Peña, Presidenta de la Comisión:** Bien, señores legisladores damos la bienvenida ahora al Dr. Edward Acuña García. El es Asesor Legal de CARE internacional capítulo Ecuador y en representación de la Fundación Alas de Colibrí y Diálogo Diverso, encargados en la defensa de derechos humanos, género, interculturalidad y gobernabilidad. Dr. Acuña gracias por su presencia le escuchamos.

**Dr. Edward Acuña García, Asesor Legal de CARE internacional capítulo Ecuador y en representación de la Fundación Alas de Colibrí y Diálogo Diverso, encargados en la defensa de derechos humanos, género, interculturalidad y gobernabilidad:** Muchas gracias, señora Presidenta, muchas gracias señoras y señores asambleístas. Bueno, en principio frente a este tema, nosotros como organizaciones de Derechos Humanos, como ya se dice nosotros trabajamos en tres temas particularmente en las organizaciones a las cuales estoy representando que es CARE, Fundación Alas de Colibrí y Diálogo Diverso, trabajamos en movilidad humana, trata de personas y población LGTBQ+. Entonces, y, obviamente nuestro enfoque es el ejercicio de derechos de las personas que acabamos, del espacio, del espectro de personas que acabamos de mencionar. Al respecto del artículo, no se si es que me pueden ayudar con una pequeña presentación, muchísimas gracias. Vamos a dar algunas observaciones al respecto que nos parece como organizaciones de Derechos Humanos de la sociedad civil respecto al Proyecto de Ley de Defensoría Pública. Me ayuda con la siguiente por favor. Está planteado, entiendo que es el artículo 28. Hice en este momento la comparación, nosotros habíamos empezado a hacer el análisis cuando estaba la primera propuesta y realmente, al comparar con el artículo 28 sentimos que está, bueno, cambiado algunos espacios que nos parecían interesantes, sin embargo, el espíritu de dos elementos fundamentales que nos preocupa todavía continúa en la norma. Entonces en ese sentido es lo que yo he planteado con rojo el tema de estar integrada ya, las organizaciones como fundaciones, corporaciones y asociaciones en la Red Complementaria a la Defensa Jurídica Pública, no. Y, el otro que tiene que ver con lo que ya se había, sobre lo que la Defensoría del Pueblo evaluará y acreditará la calidad y calidez de la Defensa Pública que se hablan a las personas que requieran este servicio gratuito. Entonces, frente a estos dos temas que como organizaciones de Derechos Humanos, como organizaciones de la sociedad civil nos preocupa, queremos levantar dos análisis concretos, muy prácticos para poder ser propositivos y levantar bien, un poco más el debate de lo que se está conversando sobre estos temas. Me ayuda con la siguiente diapositiva por favor, gracias. El un tema que nos preocupa es la autonomía. Ya se había hablado de las universidades sobre el tema de la autonomía, sin embargo, el tema de la autonomía de las organizaciones defensoras de Derechos Humanos. Esto es una, un tema muy importante que nos preocupa y que no se estaría entendiéndose en el Proyecto de Ley. Entendiéndose que las organizaciones de la sociedad civil que promovemos y hacemos defensa de los Derechos Humanos somos parte de lo que se denomina defensoras y defensores de Derechos Humanos y de la Naturaleza. Creo que no somos todas las organizaciones, no atendemos casos relacionados con civiles,

de tránsito, no trabajamos específicamente en el tema de ejercicio, defensa, promoción y ejercicio de Derechos con la población en vulnerabilidad. Entonces, en este momento nosotros trabajamos en estos temas, pero hay muchas organizaciones que no están aquí presentes y que trabajan en multiplicidad de temas. Por ejemplo, niñas, niños y adolescentes, mujeres, violencia basada en género, entre otros. Entonces, creo que si es importante levantar esa distinción entre las organizaciones. Nosotros como instituciones ejercemos el derecho de promover, proteger y procurar la realización de los Derechos Humanos y la Naturaleza. Entonces no es que queremos que se nos reconozca. Es un tema de, estamos ejerciendo un derecho como defensores de Derechos Humanos, así lo dice el artículo 23 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo. Estamos determinados. No es un tema nominal, ya estamos reconocidos como tales dentro de la normativa ecuatoriana. Entonces, creo que si es importante resaltar eso. Otra cosa, nosotros tenemos como organizaciones de Defensa de Derechos Humanos una protección especial, qué significa eso, que, en el artículo, así mismo, 24, de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, determina que nosotros tenemos que nosotros tenemos que tener ciertas condiciones para ejercer nuestros derechos. Entendemos que como somos organizaciones de la sociedad civil generalmente demandamos de las instancias estatales, de algunas estancias estatales vulneraciones de derechos sobre casos que vamos reconociendo, entonces nosotros tenemos que tener la autonomía suficiente para ese nivel, en ese marco, nosotros tenemos que tener condiciones para cumplir nuestra función con libertad. Debemos tener las condiciones que no nos impidan realizar nuestras actividades de manera adecuada. Tenemos que evitar, que se eviten actos destinados a desincentivar y criminalizar nuestro trabajo. Yo creo que si es importante que en estos años de la historia democrática del Ecuador hemos tenido distintos niveles donde organizaciones de Derechos Humanos han sido criminalizadas, disminuidas e inclusive cuestionadas referente al tema levantar, al tema de los derechos de las personas. Entendiéndose además que la Defensoría del Pueblo, ya, es una institución pública, qué es una institución pública. La institución nacional de Derechos Humanos que acompaña nuestro trabajo, eso no significa que nosotros como organizaciones no es que tenemos un trabajo de libertad absoluta. Siempre hacemos un trabajo y la Defensoría del Pueblo, como el ente rector de los Derechos Humanos en el Ecuador, ya, acompaña nuestro trabajo y fortalecemos y estamos en permanente coordinación al respecto entonces yo creo que nosotros como organizaciones de Derechos Humanos tenemos un actor estatal que trabajan conjuntamente con el tema que nosotros lo hacemos día a día. En ese ejercicio se actúa con independencia, se actúa con autonomía en todas las instancias publicas y en las instancias estatales, es decir, ejercemos legítimamente la ocupación o profesión de Defensor de Derechos Humanos. Nosotros tenemos esa garantía, entonces ya se plantearía, y esto está consagrado en las directrices de Naciones Unidas sobre defensoras y defensores de Derechos Humanos y también en la Declaración de los Defensores y Defensoras de Derechos Humanos que ya vamos a ir, a precisar un poquito más adelante. Entonces, por eso es importante, bueno, determinar esas condiciones, por lo tanto, nosotros cumplimos el papel de la sociedad civil.

Hay que entender que nuestro papel como sociedad civil es un ente privado y entendemos también cuál es el papel de las instituciones públicas. A ratos nosotros, como sociedad civil somos demandantes de ejercicio de derechos de las instituciones públicas, coordinamos con otras instituciones, gestionamos y hacemos una serie de acciones para resolver y promover el ejercicio de los Derechos Humanos a nivel, en las distintas instancias, tanto cantonales, provinciales, nacionales al respecto. En tal sentido creo que, si es importante, mal se haría de que una ley pueda plantearse que las organizaciones que brindan servicios legales, en materia de Derechos Humanos, creo que, si es importante recalcar eso, ya, estén sujetas a las disposiciones de la Defensa Pública. Esto violentaría los principios y las reglas de actuación de los defensores y defensoras de los Derechos Humanos. Creo que es importante hacer esa puntualización al respecto. Adicionalmente, si me puede ayudar con la siguiente diapositiva por favor. Las organizaciones que trabajamos en Derechos Humanos somos parte de grupos multisectoriales, creo que es importante, nacionales, regionales y hasta a nivel global, dependiendo de los temas de intervención. Movilidad Humana tenemos elementos que ya hablará el compañero de la Red Clamor, que es una red regional. Entonces, donde se trabaja una serie de acciones en Defensa de Derechos Humanos. Por ejemplo, nosotros, como el grupo que estoy representando, somos parte del Grupo de Refugio y Migración denominado GTRM que es a nivel nacional y nivel local en donde se confluye una serie de instituciones, entre ellos está el Sistema de Naciones Unidas, está el ACNUR, la OIM y sus agencias implementadoras como HIAS que también brindan asistencia legal entre otras. Entonces, es importante manifestar que nuestro trabajo va mucho más allá de una simple atención, obviamente con calidad, ya lo hablaremos en el siguiente punto, pero si es importante manejar que nosotros damos asistencia directa, principalmente, no en el tema numérico sino en el tema de casos típico, casos emblemáticos. Levantamos temas de preocupación de violaciones, de posibles violaciones masivas de Derechos Humanos, entonces creo que si es importante que se entienda que en nuestro trabajo es mucho más amplio de un, no quiero desmerecer tanto el tema, de un tema de atención específica con calidad a un usuario que nosotros lo hacemos, por supuesto, con muchísima empatía, principalmente con las personas que atendemos. También nosotros contamos con criterios internacionales de calidad de atención. No es que porque seamos organizaciones de Defensa de Derechos Humanos no tenemos. Cada rato estamos reinventándonos en buscar mejores alternativas de llegar a las personas que lo necesitan, que generalmente son las personas en pobreza, con vulnerabilidad y hasta en extrema pobreza. Por ejemplo, nosotros utilizamos los estándares internacionales esfera para contextos de movilidad humana, para poner un ejemplo, donde existen criterios a nivel internacional para atención, orientación y respuestas legales. Significa que nosotros podemos aportar, tenemos, que se yo, experiencias y nos hemos impuesto una serie de exigencias a nivel internacional para dar una respuesta adecuada en base a los nuevos estándares internacionales que se dan para dar la asistencia con dignidad. Creo que esa es una de las cosas que nos proponemos como organizaciones, dar asistencia, además de calidad y calidez con dignidad. Cumplimos también con todos los requisitos, eso es importante.

Nosotros como organizaciones cumplimos con todos los requisitos que determina la ley para nuestra conformación, la rendición de cuentas que nos hacemos, la planificación, entre otros. Inclusive, las planificaciones estratégicas que nos tenemos, compartimos con el sistema de planificación nacional para articular y dar una respuesta conjunta. Aportamos en el marco de nuestra cooperación y de nuestra responsabilidad con el Estado ecuatoriano frente a esta situación, es decir, estamos regulados y sujetos a las autoridades de control, también en distintos niveles como no puede ser de otra manera. Me puede pasar con la siguiente por favor. Ahora, frente a eso, el segundo tema es que nosotros compartimos un objetivo común y ya se lo dijo que tiene que ver con el espíritu de la ley y es el tema de servicio de calidad. Creo que ese es un tema particularmente que todavía está en la Ley, pero que en la redacción no se estaría entendiendo con mucha claridad. En ese sentido, se hace necesario contar con las iniciativas que contribuyan a un objetivo en común. Cada uno de desde su rol necesitamos construir de manera conjunta entre las organizaciones de la sociedad civil y en este caso de la Defensoría Pública para desarrollar conjuntamente estándares de atención y gestión de calidad de los servicios legales. La autonomía, la independencia y yo quiero tomar las palabras del Dr. Hernán que hablaba de la autonomía que me parece extremadamente importante, pero la autonomía tiene que entenderse en el espacio de cooperación, de colaboración y de coordinación. No tiene que haber una institución rectora que determine los criterios sino podríamos contribuir a los criterios en ese nivel. El servicio, en ese sentido nosotros pensamos que el servicio de atención a las personas debe utilizarse el criterio de complementariedad de la asistencia cuidando la independencia entre las instituciones, tanto públicas como privadas y obviamente las universidades que es considerar por su particularidad con formación. Es necesario crear estándares de la operación desde la complementariedad donde se nutra de la cooperación internacional para las organizaciones, para la academia. La rendición de cuentas es extremadamente importante, pero la rendición de cuentas en conjunto. No puede decirse si una institución o una organización o una fundación que dé o preste servicios es evaluada bajo qué criterios. Entonces creo que, si es importante que la evaluación, no debemos tenerle miedo a la evaluación, debería generarse una dinámica de eso, pero tenemos que ser evaluados todos, incluida las actuaciones de la Defensoría Pública. Esa es una corresponsabilidad que nosotros, creo que los asambleístas lo van a entender que en estos momentos significa autoevaluarnos en todos los niveles. En ese sentido creo que es importante determinar cuales son las funciones del Estado, cuáles son las funciones de la academia y cuáles son las funciones de las organizaciones de la sociedad civil. Las experticias que tenemos cada uno y construir en conjunto el sistema de evaluación, criterios y cooperación. No se trata de imposición, sino de darle la vuelta señores asambleístas y señoras quiero plantearles la vuelta. No se trata de que tengamos que ser parte de una Red Complementaria de Defensoría Pública y que me acrediten como tal, sino, buscar que nosotros como organizaciones de la sociedad civil nos interese participar de una red, de un espacio de defensa pública gratuita para contribuir a la defensa de las personas. Creo que si es importante darle una vuelta, no una imposición, sino un llamado

y solo puede funcionar si nosotros tenemos la cooperación y la coordinación y no tiene que ser con el tema de imposición porque nos puede llevar a simplemente que las personas, que las organizaciones se desanimen y lo que menos queremos es que la población que está necesitando la asistencia jurídica, la asistencia legal de calidad vaya siéndose disminuida por una norma que no está lo suficientemente clara respetando los roles de cada uno. Por eso es importante potenciar las relaciones y la coordinación que ya se tiene con la Defensoría Pública. Nosotros tenemos relaciones con la Defensoría Pública, coordinamos cosas en conjunto y eso es lo que hay que aprovechar y para eso tendría que ayudarnos la ley, para coordinar y fortalecer la respuesta que damos a las personas. Termino en unos dos minutitos. Las organizaciones damos respuesta y levantamos temas de Derechos Humanos. No respondemos a números. No podemos decir vamos a atender a 5 mil, 4 mil, 200 casos. No podemos plantear porque nuestro rol como organizaciones de Derechos Humanos respondemos a temas que son de relevante importancia, levantamos temas para que se discuta, se analice, hasta que se judicialicen casos en donde hay extremadamente violaciones de Derechos Humanos. Nosotros también como organización de Derechos Humanos en nuestra autonomía es importante que conozcan, nosotros respondemos a proyectos y respondemos a los recursos de lo que nosotros tenemos. La Defensoría Pública no nos da recursos a nosotros. Nosotros conseguimos los recursos a nivel internacional y la ponemos al servicio del Ecuador, de los usuarios ecuatorianos al respecto por supuesto y nosotros hacemos rendición de cuentas de cada centavo, en ese sentido, con objetivos, con indicadores de desempeño, con resultados de impacto, sobre todo de lo que nosotros estamos proponiendo. Entonces yo si creo que es importante saber que la autonomía también es económica y no se puede decir que porque tenemos una capacidad instalada estamos en condiciones de poner al servicio este espacio en donde no se nos ha consultado respecto a cuál sería nuestra contribución al respecto. En ese sentido, nosotros creemos que esta es una oportunidad para potenciar el patrocinio estratégico con las instancias estatales. Como, por ejemplo, la Defensoría del Pueblo es un espacio también muy importante. Entendemos que la Defensoría Pública hace acciones constitucionales, la Defensoría del Pueblo también, entonces creo que es muy importante que se llegue a confluir entre las dos instituciones jurídicas a nivel nacional-estatal que puedan confluirse y potenciarse. Nuestro aporte es en ese nivel. Creo que si es importante levantarlo. Y la última diapositiva por favor. Al respecto nosotros queremos hacer una propuesta normativa. Nosotros haríamos llegar la propuesta normativa al respecto bajo estas premisas. Estimada Sra. Presidenta y estimados asambleístas es las premisas promoviendo el objetivo común que es el acceso a la justicia y la atención de calidad. Creo que ese es un elemento que nos une extremadamente bien a la Defensoría del Pueblo a la Defensoría Pública y las organizaciones de defensa de Derechos Humanos. El otro tema es la independencia y la autonomía, es decir, tenemos que fortalecernos el rol de las organizaciones de la sociedad civil y el rol de las instituciones públicas. Cada uno en su espacio, en su medio y creo que eso es extremadamente importante. Segundo, utilizar las palabras de cooperación, coordinación y/o colaboración. Esto genera mayor participación y mayor nivel de



fortalecimiento en la defensa y promoción de derechos y la atención de calidad que nosotros estamos queriendo hacer. El enfoque de complementariedad yo creo que hay que plantear que cada institución tiene sus experticias y podemos colaborar en ese nivel, en la complementariedad creo que eso es extremadamente importante y finalmente, la rendición de cuentas que tiene que ser conjunta y quiero plantear ese tema es que previa a la construcción colectiva. No puede haber rendición de cuentas si es que no podemos tener, construir colectivamente elementos de evaluación, de autoevaluación. Tiene que ser construida y no tiene que ser impuesta porque nosotros entendemos que la Defensoría Pública de los años que están trabajando son abogados que se dedican a trabajar, pero no hay un tema, pero si es importante que se evalúe también todos los que damos asistencia jurídica gratuita tenemos que ser evaluados en criterios previamente consensuados, coordinados y valorados entre todos. Creo que ese es un tema democrático que hay que levantar y poner en la ley y plantear eso. En ese sentido, finalmente, nosotros habíamos llegado haciendo las precisiones respecto a la enumeración y a lo que está hablando el artículo 28 y 29 del Proyecto de Ley, haríamos llegar las observaciones de la propuesta normativa para que pueda ser considerada bajo estos enfoques que queremos decir. Muchas gracias Sra. Presidenta.

**Ximena Peña, Presidenta de la Comisión:** Muchísimas Dr. García. Señores legisladores a su consideración los aportes que ha realizado el Dr. Acuña en este momento por favor.

Bien, si no hay preguntas para el Dr. Acuña le Agradezco Muchísimo su comparecencia. Hemos tomado nota también de sus aportes. Indudablemente es un elemento adicional que podríamos fortalecer con los aportes que usted va a enviar por escrito. No habíamos, realmente, enfocado esta ley desde las organizaciones, pero creo que es un tema que en efecto podemos fortalecer. Estamos pendientes de los aportes por escrito que usted nos pueda enviar para colocarlos dentro de la matriz que sin duda será debatida por los legisladores. Muchas gracias Dr. Acuña.

Bien, señores legisladores ahora recibimos al Dr. Rodrigo del Fierro Camacho. Él es Coordinador Nacional de Incidencia de Misión Scalabriana Ecuador y en representación de la Red Clamor, encargados de fomentar estrategias jurídicas para la defensa de derechos de personas en movilidad humana. Sr. Del Fierro bienvenido, lo escuchamos.

**Dr. Rodrigo del Fierro Camacho, Coordinador Nacional de Incidencia de Misión Scalabriana Ecuador y en representación de la Red Clamor, encargados de fomentar estrategias jurídicas para la defensa de derechos de personas en movilidad humana:** Muchísimas gracias Sra. Presidenta, a los, las asambleístas presentes. Colegas de la sociedad civil de las organizaciones, representantes de las academias. Yo no quisiera ser reiterativo, creo que ha estado muy claro desde la presentación de la Universidad en Colombia y también de la Academia aquí en Ecuador y compañero Wilfrido Acuña con quien compartimos también muchísimos espacios y escenarios de defensa de

Derechos Humanos en el ámbito de la movilidad humana. Mi nombre es Rodrigo del Fierro y soy coordinador de la misión Scalabriana. La misión Scalabriana es una organización histórica en el Ecuador junto con el servicio jesuita a refugiados y refugiadas y la organización Caritas de la Pastoral social Caritas del Ecuador y la Conferencia Ecuatoriana de religiosos y religiosas compartimos o conformamos la Red Clamor.

La Red Clamor, para ser muy breve es la red eclesial latinoamericana y caribeña de migración, desplazamiento, refugio y trata de personas, pero además pertenecemos a las coaliciones de niñez y adolescencia que estamos trabajando conjuntamente con la Comisión Ocasional de Niñez y Adolescencia de la Asamblea Nacional para las reformas y para la creación del nuevo Código Orgánico de Protección Integral a Niños, Niñas y Adolescentes. Como decía no quiero ser reiterativo, ha quedado bastante claro. Si quisiera hacer algunas contextualizaciones con respecto a lo que ya se ha hablado. A escala mundial los defensores de Derechos Humanos y defensoras de Derechos humanos han sido a menudo ciudadanos o ciudadanas, no necesariamente o más bien nunca han sido representantes gubernamentales. En particular las organizaciones no gubernamentales, las conocidas ONG y los colectivos de la sociedad civil hemos jugado un papel primario al dirigir la atención de la comunidad internacional y la comunidad nacional también, sobre temas de Derechos Humanos. Las ONG y los colectivos monitoreamos permanentemente las acciones de los gobiernos y los exhortamos, los alentamos para actuar de acuerdo a los principios y estándares de los Derechos Humanos. Este trabajo, obviamente como mencionó mi compañero de CARE, siempre cumpliendo con todos los requisitos, acreditaciones y principalmente las normativas que exige el Estado ecuatoriano. Quisiera yo continuar con una breve contextualización sobre el Ecuador concretamente.

El Ecuador tiene una larga y nutrida historia en la defensa de los Derechos Humanos desde la sociedad civil cuando existía incluso una escasa presencia e institucionalidades del Estado. Como ejemplo, las distintas coaliciones que han visibilizado temas relacionados, por ejemplo, a las desapariciones, a las ejecuciones extrajudiciales, temas muy penosos del pasado, sobre temas de niñez y adolescencia, de mujeres y hoy con una fuerte organización en el ámbito de la movilidad humana, las diversidades sexo genéricas y por supuesto la defensa de la naturaleza que a partir de la Constitución del 2008 entro, digamos, en el escenario. Entonces, el Ecuador es uno de los ejemplos que históricamente ha posicionado el tema de Derechos Humanos a nivel mundial, diría yo. Uno de esos ejemplos fue que el Ecuador fue uno de los primeros signatarios de la Convención de los Derechos del niño, fue uno de los primeros países en incorporar una ley especializada para niñez y adolescencia, entre otros ejemplos.

En materia de defensores y defensoras de Derechos Humanos contamos si, con una legislación que defiende exclusivamente los derechos de los defensores y defensoras. La Ley de la Defensoría del Pueblo recoge al menos dos capítulos, pero que aún se consideran garantías mínimas de protección por realizar estas tareas. ¿Por qué menciono esto? Recordemos que ser defensor o defensora de los Derechos Humanos implica siempre un riesgo. Incluso a nosotros nos ha tocado abordar temas que no necesariamente son de gusto de la opinión pública y a veces tampoco son de gusto de quienes administran el Estado. Es la naturaleza de nuestro trabajo y merece ser protegido. No olvidemos que, a menos de 500 km de distancia de nuestra capital, ser defensor de los Derechos Humanos puede implicar poner en riesgo nuestras vidas en caso del conflicto colombiano en donde hasta ahora tenemos la noticia de la muerte o asesinato de defensores y defensoras Derechos Humanos, sin exagerar. En Ecuador no estamos lejos de esto ya que han existido ejemplos de criminalización por estas actividades que ojalá nunca lleguemos a sufrir situaciones parecidas a las de nuestro hermano país colombiano.

La resolución N° 77 de la Defensoría del Pueblo que fue la que expedía la normativa para la protección y promoción de derechos de las personas defensoras de Derechos Humanos y de la Naturaleza del año 2019, para no leer todo el articulado, en el artículo 5 que habla de las acciones u omisiones que limitan la labor o vulneran los derechos de las personas defensoras de los Derechos Humanos y la naturaleza en su literal J, dice, cualquier tipo de restricciones que limiten la labor de las personas defensoras de Derechos Humanos y la naturaleza. De este literal quisiera yo desarrollar un poco lo que se ha estado hablando con respecto a la nueva Ley de la Defensoría Pública y es que se tiene que garantizar que no existan restricciones que limiten nuestras labores y eso requiere, obviamente, una madurez política para que desde la importante responsabilidad que tienen las y los asambleístas de expedir las normativas que rigen la vida en el Ecuador se garanticen estos criterios. Tradicionalmente nos hemos organizado las organizaciones de la sociedad civil, perdón la redundancia, por afinidades y por mandatos institucionales.

En el caso de las organizaciones y colectivos, así como la participación de activistas de Derechos Humanos y en una estrecha colaboración con los consultorios jurídicos de las universidades. Hasta ahora las organizaciones de la sociedad civil trabajamos muchísimo con los consultorios jurídicos. El caso de Quito con la Universidad Central, con la Universidad San Francisco, con la Universidad Católica, existe una estrecha colaboración. Esta autoorganización de la sociedad civil ha permitido que seamos vigilantes y observadores de la progresividad de los Derechos Humanos en la normativa. Cuidamos que no haya o al menos alertamos cuando exista posibilidad de regresión en Derechos Humanos. La aplicación de los instrumentos internacionales vinculantes y no

vinculantes, lo cual incluye las recomendaciones al Estado ecuatoriano en esta materia, así como la implementación de las políticas públicas.

Es necesario, a nuestro criterio, establecer un sistema en el que nos coordinemos los distintos actores con los entes que ejercen las distintas rectorías en el Estado. Sin embargo, siempre será saludable mantener una distancia prudente y garantizar la autonomía de nuestro trabajo que en muchos casos está o entra en conflicto o tensión con el Estado y requieren un tratamiento a veces, hasta confidencial por la naturaleza de los casos que apoyamos o en muchos casos patrocinamos cuando se trata de casos emblemáticos. Pero no todo es malo, existen experiencias positivas. Yo quisiera referirme aquí, por ejemplo, a Montecristi, por ejemplo, me parece que fue un escenario en el que nos unimos como sociedad y como Estado para contar con una Constitución a la altura de lo que nos merecemos como país. También hay experiencias positivas actualmente y aquí está presente el asambleísta Franklin Samaniego con quien hemos compartido, nos han permitido inclusive ser parte de todo el circuito de reformas al Código Orgánico de la Niñez y la Adolescencia y que ahora está también impulsando la creación de una nueva ley progresiva que garantice los Derechos de los Niños y que este a la altura de los sueños de los niños. Entonces, no todas las experiencias son de conflicto y tensión, aunque si existen casos como esos. Desde la red Clamor hemos tenido que activar demandas de inconstitucionalidad contra el Estado ecuatoriano cuando el Estado se ha olvidado de garantizar los derechos de las personas, en este caso de las personas migrantes que están reconocidas en la Constitución en varios de sus artículos.

No olvidemos que el Ecuador es uno de los primeros países en el mundo también que reconoció a la movilidad humana como un derecho. Eso es histórico y también es producto, no solo de una lucha o no solamente de la tensión con el Estado sino, de buenos ejemplos de coordinación con el Estado, de ponernos de acuerdo. Sin embargo, quiero hacer énfasis casi para terminar en la autonomía reconocida como un principio que garantiza el equilibrio que existe o debe existir entre el Estado y la sociedad civil amparada bajo los principios de libertad en los instrumentos internacionales de Derechos Humanos y por supuesto por nuestra preciada Constitución. Considero que debería, esa si es una parte que debería estar escrita en piedra en nuestra Constitución y que ojalá siga siendo progresiva. La defensa y goce de los Derechos Humanos, para finalizar, es un camino que nos lleva a la justicia social. Le corresponde al Estado mantener expedito, libre y limpio, libre de obstáculos ese camino para cumplir con esos principios que están relacionados a la garantía de los Derechos Humanos. Con esto quería aportar a todo lo que han mencionado desde los criterios técnicos, jurídicos, legales y las personas que me antecedieron y esperamos que esto aporte también a la formación de criterios que deben tener los y las asambleístas

para producir las leyes en nuestro país. Les agradezco muchísimo y estamos prestos y pendientes de poder colaborar en estos procesos, muchísimas gracias.

**Ximena Peña, Presidenta de la Comisión:** Muchísimas gracias Sr. Del Fierro. Agradecemos muchísimo sus comentarios y lo que usted ha manifestado en la Comisión. Señores legisladores, alguien quisiera acotar algún comentario a lo que ha expuesto el Dr. Del Fierro. Si no hay ningún comentario le agradecemos.

**Franklin Samaniego, Asambleísta:** Señora Presidenta yo quería tomar la palabra.

**Ximena Peña, Presidenta de la Comisión:** Asambleísta Samaniego por favor.

**Franklin Samaniego, Asambleísta:** Muchísimas gracias a todos los asambleístas, muy buenas tardes a quienes han sido invitados. Gracias por participar e ilustrarnos también con algunos elementos que son, sin duda algunos importantes para seguir trabajando en el tema legislativo. La Comisión de Justicia ha tenido algunos temas sumamente importantes y cuando Rodrigo del Hierro comentaba sobre el trabajo que estamos haciendo en la Comisión para tratar temas de la niñez, también comentarle que trabajamos en algunos temas en la Reforma al Código Orgánico Integral Penal, pero ahora yo les he comentado que parecería que el Código Orgánico de la Función Judicial, que la Ley de Defensoría Pública no tiene nada que ver con los derechos de niños, niñas y adolescentes y por el contrario hay varias líneas que son sumamente importantes. Yo presenté a la Comisión de Justicia una propuesta sobre el tema de garantizar la especialidad, articular la Ley de violencia para la erradicación, perdón la Ley para la erradicación de la Violencia contra la mujer y los niños, niñas y adolescentes, el procedimiento expedito que se trabaja ahora con la Defensoría, yo más bien ahí comprometerme a seguir trabajando y los compañeros asambleístas también están en la misma línea, sobre el tema de la especialidad y la especificidad, también para la Defensoría es sumamente importante trabajar sobre ese tema y más bien yo agradecerle ahí por el apoyo que siempre nos ha dado y más bien ratificar que en esta Comisión necesitamos sus criterios especializados sobre el tema para poder de la mejor manera entregar una norma que también respete esos estándares y además garantice los derechos de niños, niñas y adolescentes en el trabajo que estamos realizando. Eso no más Sra. Presidenta y muchísimas gracias.

**Ximena Peña, Presidenta de la Comisión:** Gracias asambleísta Samaniego. ¿Algún otro legislador desea comentar sobre lo expuesto? Si no, agradecemos muchísimos sus aportes Sr. Del Fierro y pues mantenemos nuestras puertas abiertas para cualquier aporte adicional que usted requiera realizar, no solamente este Proyecto de Ley, sino también los otros proyectos de ley que está realizando esta Comisión está trabajando. Muchísimas gracias.

Dr. Rodrigo del Fierro Camacho, Coordinador Nacional de Incidencia de Misión Scalabriana Ecuador y en representación de la Red Clamor, encargados de fomentar estrategias jurídicas para la defensa de derechos de personas en movilidad humana: Muchísimas gracias.



**Ximena Peña, Presidenta de la Comisión:** Bien, señores legisladores. Habiendo agotado la agenda de esta sesión, clausuramos la sesión.

**Alexis Zapata, Secretario de la Comisión:** Siendo las 17h00 se clausura la sesión.

Mgs. Ximena Peña Pacheco  
**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN**

Abg. Alexis Zapata  
**SECRETARIO RELATOR**